MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**	**198 /2024 MDN-UGG-DA.**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL	**NIT:**	899.999.003-1.
	CONTRATISTA:	**SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**
	NIT	**901.010.913-0**
	OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN EL IDIOMA INGLÉS.**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**PLAZO:**	Desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía de Cumplimiento exigida al contratista y hasta el **30 de octubre de 2024.**
	VALOR:	Hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($176.599.990),** excluido de IVA e incluido todos los demás costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Bogotá D.C. 11 JUL 2024

Entre los suscritos **ADRIANA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.525.706, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** en su calidad de Directora Administrativa (E), designada para ejercer el cargo mediante Resolución de nombramiento No. 1294 del 15 de abril de 2024, y posesionada mediante Acta No. 0074-24 del 16 de abril de 2024, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte y por la otra **ALEJANDRO LOPEZ TOBON,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80418048 de Usaquén, actuando como Representante legal de **SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS,** con NIT. **901.010.913-0,** lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota el 03 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

las siguientes consideraciones: **a) Que** de conformidad con lo descrito en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica a la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.*", la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública es responsable de. "Gestionar recursos para la implementación de las políticas sectoriales de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Defensa Nacional". **b) Que** la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, formuló el proyecto de inversión denominado ***"Fortalecimiento del desarrollo humano en la Fuerza Pública a nivel Nacional"***; con descripción: "*Servicio de educación por medio de la* ***suscripción de convenios y/o contratos*** *con instituciones especializadas, de acuerdo con la proyección y necesidades formativas de cada fuerza, se pretende ampliar la oferta formativa que promuevan educación diferencial y de calidad para la Fuerza Pública y el cierre de brechas en temas como la investigación, la formación en lenguas extrajeras, ciberdefensa y ciberseguridad, entre otras. Documentos de política, de análisis y metodológicos En coherencia con la misión de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, generar documentos de política y metodológicos orientados a la administración del talento humano y la educación de la Fuerza Pública, se pretende por medio la contratación de consultores especializados responder a las nuevas dinámicas. Para todos los casos, la ejecución se realizará cumpliendo con el proceso de contratación aplicable, cumpliendo además con los lineamientos establecidos por el área de adquisiciones de la UGG - Ministerio de Defensa Nacional"*, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación con un horizonte desde el 2023 hasta el 2027, con código BPIN 2022011000045 y un presupuesto de 7.577.638.969 para la vigencia 2024. **c) Que** el proyecto integra iniciativas y aporta significativamente en los procesos de implementación de las políticas sectoriales de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Defensa Nacional 2021-2027 y la Política de Educación para la Fuerza Pública PEFuP 2021-2026, de manera que el Ministerio de Defensa Nacional bajo el liderazgo de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública garantice jurídicamente el Fortalecimiento del desarrollo humano en la Fuerza Pública a nivel Nacional. **d) Que** el objetivo general del proyecto es "Fortalecer el desarrollo humano en la Fuerza Pública", y se conecta con dos objetivos específicos, el primero propone mejorar los conocimientos de los uniformados de la Fuerza Pública y el segundo plantea estandarizar los procesos de administración del talento humano. **e) Que** el proyecto aporta en la formación avanzada de la Fuerza Pública y la organización de la administración del talento humano, a partir de la implementación de las políticas sectoriales de educación y gestión del desarrollo humano. **f) Que** a través del presente proceso de contratación se busca satisfacer la necesidad de coadyuvar las actividades descritas en las metas del proyecto de inversión, específicamente la descrita en el numeral 1. ***"Mejorar la educación de los uniformados de la Fuerza Pública"***, subnumeral 1.2. "***Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano***" **g) Que** de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública (DDFP) en el artículo 17 del Decreto No. 1874 de 2021[1], en especial las descritas en los numerales 3°, "*Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de las políticas sectoriales de Educación y de Desarrollo Humano de la Fuerza Pública*", 5° "*Realizar análisis de datos sobre los procesos de educación y desarrollo humano de la Fuerza Pública, para la toma de decisiones estratégicas en la materia*", 7°, "*Gestionar recursos para la implementación de las políticas sectoriales de Educación y Desarrollo Humano de la Fuerza Pública*", las cuales se encuentran alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022 - 2026) y la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, Garantías para la Vida y la Paz (2022-2026); donde el Estado colombiano gestionará el mejoramiento del Sistema de Bienestar Integral de la Fuerza Pública, sus familias y de los veteranos, además al cierre de brechas en materia de educación

[1] **Decreto No. 1874 de 2021** "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones"

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf Página 82-83), en este sentido a nivel de la Fuerza Pública, se identificó la necesidad de fomentar procesos de capacitación para instructores de inglés, con el ánimo de fortalecer los procesos de Bilingüismo al interior de cada Fuerza (EJC, ARC, FAC y PONAL). **h) Que** en el marco de la implementación de la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021-2026, se hace necesario fortalecer las competencias requeridas por el personal uniformado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, lo anterior para responder a las necesidades y retos de transformación en un entorno dinámico nacional e internacional, a través de la consolidación de una educación diferencial y de calidad en el sector Defensa y Seguridad. Esta educación diferencial, de acuerdo con la taxonomía definida en el documento doctrinal "PEFuP 2021 – 2026", incluye seis (06) áreas de capacidad especifica: formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación de la Fuerza Pública de Colombia. Dentro del área de capacitación, existe una complementaria, la cual tiene como objetivo "*...capacitar en competencias mediante procesos educativos adicionales al arte militar o policial...*" (página 42-43 PEFuP). Es en esta área donde se soporta el tipo de capacitación que se requiere contratar. **i) Que** la Política de Educación para la Fuerza Pública, establece en la línea estratégica No. 4: la "*Enseñanza, aprendizaje y certificación de una o más lenguas para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*", la cual contiene los siguientes objetivos: 1) Desarrollar las habilidades comunicativas en una o más lenguas extranjeras y lenguas nativas en los miembros de la Fuerza Pública para el cumplimiento de su misión según su cargo y grado. 2) Crear el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras para optimizar recursos, diseñar estrategias y procedimientos entre las Fuerzas. **j) Que** la Directiva Permanente Ministerial No. 22, del 03 de noviembre de 2021 "*Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública*", estableció el Sistemas Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE, el cual se entiende como el conjunto de escuelas y/o unidades que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras **k) Que** el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras "SCOLE", tiene una administración centralizada, que depende de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública del Ministerio de Defensa Nacional y una ejecución descentralizada. **l) Que** la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, buscando la proyección y profesionalización de los uniformados, quienes al interior de las Fuerzas cumplen las funciones de instructores de lenguas extranjeras del SCOLE, evidenció la necesidad de capacitar y certificar, bajo estándares internacionales, las competencias docentes de este personal, permitiendo fortalecer sus habilidades pedagógicas y didácticas necesarias para llevar a cabo su función docente. **m) Que** la mencionada necesidad se identificó y plasmó en la Directiva Permanente 22, "*Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública*", específicamente en el anexo A, *"Guía para la implementación del Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE"*, documento en el cual, tras las mesas de trabajo desarrolladas para su construcción, los representantes de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, manifestaron la imperiosa necesidad de establecer un plan de desarrollo profesoral, con el propósito de fortalecer las competencias lingüísticas y pedagógicas de los instructores. **n) Que** la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública – DDFP presentó un proyecto de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación que permita apalancar la financiación de los proyectos, poniendo en consideración las limitaciones presupuestales que tiene cada una de las Fuerzas, estableciendo para el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE formación y certificaciones internacionales de competencia docentes para sus instructores de inglés en servicio activo, conforme con los resultados en la brecha de conocimientos en lenguas extranjeras en la Fuerza Pública y la proyección de instructores de inglés frente al impacto que generan al multiplicar sus conocimientos al interior de las Fuerzas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

n) Que se estableció una estrategia de capacitaciones y certificaciones para instructores de inglés que serán desarrolladas por uniformados en servicio activo y que son coherentes con el plan de carrera creado en el SCOLE, quienes podrán ser beneficiarios de los diferentes eventos académicos, pero en ningún caso una misma persona podrá repetir la misma capacitación, certificación y/o curso. Por lo tanto, en el año 2023, se realizó un proyecto para capacitar 32 uniformados, de los cuales, 23 se capacitaron en Teaching Knowdledge Test – TKT y 04 en el curso Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages, quedando un faltante de 05 uniformados por capacitar, que serán parte del grupo de instructores de la presente vigencia 2024. Es de resaltar que en el proyecto de inversión se planea capacitar a un total de 170 instructores entre la vigencia 2023 a 2027, y cada año será una cantidad de instructores de acuerdo con la asignación presupuestal de la respectiva vigencia. **ñ) Que** para la presente vigencia se tenia proyecta capacitar a 20 instructores, sin embargo, se podrán capacitar 28 uniformados por disponibilidad de presupuesto, incluidos los 5 pendientes de la vigencia 2023. De los 28 instructores a capacitar, 14 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y certificación presencial TKT y los otros 14 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y curso virtual CELTA, lo anterior teniendo en cuenta dos razones principales, la primera es la de subsanar la meta rezagada de 05 personas del año 2023 y la segunda, es en coherencia con las respuestas emitidas por cada una de las Fuerzas, mediante comunicación del Comando General No. RAD0123014213302MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ7- DIEDC[2] y de la Policía Nacional mediante comunicación No. GS-2023-012421-DIEPO, en las que indican las cantidades que requieren para suplir sus necesidades internas y conforme con la disponibilidad de personal. **o) Que** mediante el presente proceso se busca adquirir mejores resultados en la certificación TKT y recibir la aceptación (Punto crítico para acceder al curso) para participar en el curso CELTA, se hace necesario adquirir servicios de capacitación y certificación para los instructores de inglés, a través de curso de preparación y posteriormente certificación **Teaching Knowledge Test – TKT** y preparación para tomar examen de admisión y adelantar el curso **Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA**, para un personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia. **p) Que** las capacitaciones y certificaciones internacionales le permitirá al Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE contar con instructores con los más altos estándares internacionales de calidad, impactando directamente en las clases que este personal imparte y generando datos exactos que permitan hacer proyecciones en cuanto a nivel de enseñanza y necesidades de capacitación de los instructores de la Fuerza Pública. Lo anterior, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en la PEFuP y cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto de inversión de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública – DDFP **q) Que** con el fin de atender dicha necesidad, la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública (DDFP) mediante memorandos No M20240508005860 del 08 de mayo de 2024 y M20240613007530 del 12 de junio de 2024, este último en alcance al anterior, solicitó adelantar la presente contratación con la sociedad **SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **r) Que** el Director de Desarrollo de la Fuerza Pública, mediante certificación emitida el 07 de junio de 2024, certificó que la sociedad **SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar **s) Que** la Directora de Gestión del Talento Humano (e) certificó que en la planta de la Unidad de Gestión General no existe el

[2] Teniendo en cuenta el documento del Comando General, en el cual se menciona una cantidad de personas que laboran en esa unidad, vale la pena indicar que no fueron tenidas en cuenta, toda vez que son capacitaciones para instructores de inglés o personal que va a desarrollar esta función y el comando general no cuenta con unidades operativas en las cuales el personal propuesto pueda transmitir los conocimientos obtenidos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

personal de planta suficiente ni con las competencias para prestar el servicio objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "Por lo cal se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capotal y ley de apropiación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024" y la circular Ministerial No CIR003 del 11 de julio de 2023. **t) Que** la Directora Administrativa (e) del Ministerio de Defensa Nacional como ordenadora del Gasto, emitió constancia de la idoneidad certificada por el área solicitante. **u)** Que la **SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, presentó oferta al MINISTERIO, la cual hace parte integral del presente contrato. **v)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **w)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente **contrato de prestación de servicios profesionales** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN EL IDIOMA INGLÉS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía de Cumplimiento exigida al contratista y hasta el **30 de octubre de 2024.**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. Las certificaciones serán entregadas en la Calle 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza Bogotá D.C, Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($176.599.990),** excluido de IVA e incluido todos los demás costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El (los) precio(s) ofertado(s) por **EL CONTRATISTA** en la "PROPUESTA ECONÓMICA" se entiende(n) firme(s) y fijos por lo tanto no está(n) sujeto(s) a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio de la Dirección Finanzas, de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) en **en un único pago por el 100% del valor del contrato,** de acuerdo al valor ofertado por el contratista previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios contratados, a los valores ofertados y recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para el pago: Factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del(os) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES,** de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **cuenta de corriente No. 66200000252 de Bancolombia**, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL MINISTERIO el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43124 del 29 de abril de 2024,** Rubro C-1599-0100-9-20109B-1599068-03 Tranf.Ctes-Servicio De Apoyo Financiera Para El Fortalecimiento Del Talento Humano-Fortalecimiento Del Desarrollo Humano En La Fuerza Publica A Nivel Nacional, expedido por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes contratados, en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

3. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la cotización y oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.

6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.

7. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

8. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato. **(NO APLICA)**

9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo.

10. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

11. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen pre – ocupacional, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. **(NO APLICA)**

12. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

13. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

14. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

15. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

16. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el Ministerio le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acta suscrita con el Almacenista.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

18. Coordinar con el supervisor del contrato, designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

19. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

20. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

21. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

22. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

23. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

24. El (la) contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. **(NO APLICA)**

25. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

26. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

27. Revisar de manera permanente las asignaciones documentales que se le realicen y atenderlas de manera oportuna, garantizando en todo caso el cumplimiento de los términos legales, así como las competencias establecidas por el MDN para su suscripción.

28. Entregar al supervisor del contrato, mensualmente y al finalizar las actividades contractuales, en medio magnético los archivos correspondientes a la totalidad de la información manejada, incluidos los soportes de las actuaciones realizadas.

PARAGRAFO ÚNICO. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley. **(NO APLICA)**

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. **GASTO DE VIAJE:** Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar. **(NO APLICA)**

7. **TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES. -** Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por la Dirección de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente. **(NO APLICA)**

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

en el estatuto tributario. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante el Dirección de Finanzas, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el **Anexo No. 2 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratación Estatal, la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y, de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente a** una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

contrato se ejercerá a través del(a) **Coordinador(a) Grupo de Educación** de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública o quienes hagan sus veces, quienes a su vez se denominará el Supervisor del mismo. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Suscribir el Acta de Inicio

3. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

10. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **(NO APLICA)**

11. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

12. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

13. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.
14. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

15. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios".

16. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

17. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

18. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

19. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

20. Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

21. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

22. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO,- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

incumplimiento. El MINISTERIO se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al CONTRATISTA. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGECIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA TRIGECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO,

11 JUL 2024

ADRIANA FERNANDEZ G
Directora Administrativa (E)

Revisó: Abogado Dirección Administrativa
Revisó. Sandra Liliana Rojas Páez - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró Miryam Siachoque Velandia – Estructurador Jurídico

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas y las obligaciones que debe cumplir el contratista de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato:

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá ser una institución de educación superior con acreditación en alta calidad de mínimo 3 años o ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1.Condiciones Generales	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá: Brindar los servicios de capacitación y certificación de competencias docentes, dirigido a un total de **28** instructores/docentes de inglés de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia, discriminados en los siguientes cursos: • Catorce (14) instructores para Teaching Knowledge Test – TKT. • Catorce (14) instructores para Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA.
2.Condiciones Funcionales	a) Con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan que conocen, entienden y aceptan los requerimientos técnicos mínimos exigidos para el proceso de selección y se comprometen a cumplirlos en la ejecución del contrato.
	b) En el caso de las capacitaciones presenciales y para la presentación de los exámenes, el contratista deberá contar con aulas adecuadas, con el mobiliario suficiente, adecuado y necesario, así como los recursos tecnológicos y audiovisuales, para la ejecución de todas las actividades.
	c) Tener disponibilidad para iniciar la capacitación, una vez se finalice el proceso de contratación y se firme la respectiva acta de inicio.
	d) Una vez firmada el acta de inicio del contrato, se coordinará con el supervisor del contrato la(s) sede(s) para la realización de la capacitación en la ciudad de Bogotá. Esta(s) sede(s) deben contar con los equipos necesarios con tecnología de punta, para garantizar el desarrollo del evento académico y la presentación de las pruebas.
	e) Durante la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de una persona, que tendrá la facultad y responsabilidad de solucionar los aspectos logísticos, técnicos y tecnológicos que se presenten, para lo cual deberá contar con disponibilidad presencial durante el desarrollo de cada una de las clases y telefónica durante toda la ejecución del contrato.
	f) El contratista garantizará la flexibilidad para cambiar los horarios establecidos, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes, y que impida el desarrollo de las clases o la toma de la prueba, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** los horarios serán concertados al momento de firmar el acta de inicio.
	g) Una vez firmada el acta de inicio del contrato, se debe presentar al supervisor del contrato, el plan de trabajo que se ejecutará en las clases presenciales y virtuales (según aplique), especificando objetivo, tema, intensidad horaria y material de apoyo a utilizar.
	h) Los docentes asignados para la ejecución de este contrato, deberán contar, con al menos, una certificación reconocida a nivel internacional en enseñanza del inglés, tales como: Cambridge University CELTA (Certificate in English Language Teaching to Adults), DELTA (Diploma in English Language Teaching to Adults), Trinity College London Cert TESOL, o ser licenciado en lenguas o

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá ser una institución de educación superior con acreditación en alta calidad de mínimo 3 años o ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	contar con pregrados/posgrados afines a la enseñanza del idioma inglés, con nivel mínimo certificado de C1 según el MCERL.
	i) Los docentes asignados para la ejecución de este contrato deberán contar, con al menos dos años de experiencia, impartiendo capacitación en cursos TKT y CELTA.
	j) En caso de que el docente no demuestre la idoneidad pedagógica y/o la compatibilidad con el grupo a capacitar, por sugerencia del supervisor del contrato, deberá realizar el cambio de docente de forma inmediata, garantizando que esto no afecte el normal desarrollo de la capacitación.
	k) Entregar informe final de rendimiento académico, con evidencias en la evolución del proceso de capacitación, aciertos y desaciertos. Asimismo, se debe anexar las recomendaciones individuales a cada uno de los estudiantes.
	l) Entregar al supervisor del contrato, el reporte de asistencia por jornada (mañana y tarde), vía electrónica, informando novedades relacionadas con ausencias o inasistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes.
	m) Garantizar que, en los espacios de capacitación y presentación de las pruebas, se cuente con iluminación y ventilación adecuada, rutas de evacuación, claramente identificadas y demarcadas para casos de emergencia.
	n) Las certificaciones TKT y CELTA deben ser expedidas por el ente internacional autorizado y reconocido para tal fin: "Cambridge University Press & Assessment".
	o) Presentar al supervisor del contrato, en formato físico y digital, los resultados y certificados de cada uno de los tres módulos del TKT y el curso CELTA, con el propósito de que estos, sean cargados en el sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, por los respectivos responsables de las Fuerzas.
	p) Garantizar el cumplimiento de las fechas y horarios establecidos para las capacitaciones.
3. Condiciones técnicas	Para la capacitación y certificación de TKT y CELTA
3.1 Teaching Knowledge Test – TKT	**Teaching Knowledge Test – TKT (Capacitation y curso presencial).**
3.1.1 Preparación para la capacitación TKT:	a) Aplicar una prueba diagnóstica al inicio del curso de preparación, con el fin de confirmar el nivel de inicio y conformar mínimo dos grupos de trabajo.
	b) Presentar al supervisor del contrato, un informe con los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica, orientada a garantizar el nivel mínimo requerido para participar en la capacitación. **Nota:** si algún candidato no cumple con el nivel mínimo requerido, el Ministerio de Defensa Nacional – MDN realizará el cambio del mismo, iniciando con el nuevo candidato en el paso anterior; lo cual no generará costos adicionales al MDN.
	c) Para la realización de la capacitación TKT se realizarán dos grupos paralelamente. **Nota:** La fecha se acordará con el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio pero se espera que sea al inicio del segundo semestre de la presente vigencia.
	d) Garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas de preparación presencial, que cubra los aspectos principales para ser evaluados en cada uno de los tres módulos: • Language and background to language learning and teaching. • Lesson planning and use of resources for language teaching. • Managing the teaching and learning process.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá ser una institución de educación superior con acreditación en alta calidad de mínimo 3 años o ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	e) Para el desarrollo de las 40 horas presenciales, el contratista debe garantizar que: cada grupo interactúe con mínimo dos (02) docentes por sesión (día) de clase. f) Cada hora de clase debe ser de 60 minutos.
	g) Los horarios de clases deben ser de (4) horas académicas por día, con periodos de descanso, y por lo menos, una hora (60 minutos) al mediodía para el almuerzo, para las demás horas del día los estudiantes deben trabajar en actividades de manera independiente, de acuerdo con lo asignado por los docentes.
	h) Preparar suficiente y adecuadamente a los alumnos, con el fin de promover la familiarización de la metodología de evaluación y así obtener un alto desempeño al momento de presentar la prueba TKT.
	i) Realizar mínimo un examen de entrenamiento por modulo (simulacros por cada uno de los tres módulos del curso TKT, que incluyan retroalimentación del tutor). Estos espacios serán adicionales a las 40 horas de preparación.
	j) Establecer dos grupos de trabajo de siete (07) personas de cada uno, con el propósito de garantizar avances efectivos, a través de la retroalimentación formativa del profesor, fomentando una participación mucho más fluida y efectiva, promoviendo un trabajo en el aula más enfocado en las necesidades de los alumnos. Estos grupos serán capacitados simultáneamente.
	k) Garantizar el uso de una plataforma y material impreso, que le permita al personal, acceder a material didáctico y sesiones extracurriculares, durante el tiempo de ejecución del contrato.
	l) Hacer entrega del material original propio del curso TKT (libros y/o copias y/o guías y/o folletos y/o infografías), necesarias para la correcta ejecución de la capacitación. **Nota:** Se hará entrega del material de forma individual a cada una de las personas que tomen el curso.
3.1.2 Certificación TKT	a) Garantizar 08 horas para certificar los tres módulos del curso TKT, a los catorce (14) alumnos previamente capacitados, garantizando la inscripción y administración de la prueba.
	b) La presentación de la prueba debe realizarse una vez finalice el curso de preparación, sin superar tres días calendario.
	c) Suministrar, a los catorce (14) uniformados activos de la Fuerza Pública capacitados, todas las herramientas (equipos de cómputo, formatos propios de la prueba, papel, lápiz, borrador, auriculares, etc.) para la aplicación del examen de certificación de cada uno de los tres módulos.
	d) Una vez firmada el acta de inicio, se debe presentar al supervisor, el cronograma de las pruebas de certificación, especificando fechas, horas y lugares, lo anterior, con el fin de coordinar la asistencia del personal.
3.2 Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA	**Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA (Capacitation y curso virtual).**
3.2.1 Capacitación previa curso CELTA	a) Aplicar una prueba diagnóstica que permita evidenciar si los catorce (14) candidatos cumplen con el nivel de proficiencia y habilidades requeridas para realizar el curso CELTA.
	b) Presentar al supervisor, un informe con los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica, orientada a garantizar el nivel mínimo requerido para participar en la capacitación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá ser una institución de educación superior con acreditación en alta calidad de mínimo 3 años o ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	Nota: si algún candidato no cumple con el nivel mínimo requerido, se realizará el cambio del mismo, iniciando con el nuevo candidato en el paso anterior; lo cual no generará costos adicionales.
	c) Proveer capacitación y realización de prácticas para la creación del escrito previo, y la entrevista de selección, para acceder al curso CELTA.
	d) Esta capacitación y practicas deberá ser de mínimo 20 horas.
	e) Los horarios de clases deben ser mínimo de (6) horas académicas por día, con periodos de descanso, y por lo menos, una hora (60 minutos) al mediodía para el almuerzo, para las demás horas del día los estudiantes deben trabajar en actividades de manera independiente, de acuerdo con lo asignado por los docentes.
	f) Contenido requerido para la capacitación: • Formato de revisión de un ensayo, análisis de estructuras y componentes lingüísticos de oraciones. • Análisis del lenguaje. • Tipos de ensayo y ejercicios prácticos de realización de ensayos. • Descripción de entrevista previa curso CELTA. • Ejercicios prácticos de entrevista junto con retroalimentación.
3.2.2 Curso CELTA	a) El evento académico se realizará con los catorce (14) funcionarios seleccionados por el Ministerio de Defensa para tal fin.
	b) Garantizar un mínimo de 120 horas, en horario intensivo en la modalidad virtual de lunes a viernes, llevando a cabo encuentros sincrónicos y asincrónicos. **Nota:** Los horarios se acordarán con el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.
	c) Garantizar el cumplimiento de las fechas establecidas junto con el horario, salvo motivos ajenos a la voluntad de las partes, que impidan el desarrollo de este.
	d) Garantizar el uso de una plataforma que le permita al personal acceder a material didáctico y sesiones extracurriculares, durante el tiempo de ejecución del contrato.
	e) Hacer entrega del material original propio del curso CELTA, así como de copias y/o guías y/o folletos y/o infografías necesarias para la correcta ejecución de la capacitación. **Nota:** Se hará entrega del material de forma individual a cada una de las personas que tomen el curso.
	f) Garantizar que el personal de instructores/docentes que van a impartir el curso, tengan la proficiencia, experiencia y competencia lingüística, enunciados en el numeral 2 "Condiciones funcionales", literal h.
	g) Contenido requerido para el curso: • Topic 1 Learners and teachers, and the teaching and learning context. • Topic 2 Language analysis and awareness. • Topic 3 Language skills: reading, listening, speaking and writing. • Topic 4 Planning and resources for different teaching contexts. • Topic 5 Developing teaching skills and professionalism.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá ser una institución de educación superior con acreditación en alta calidad de mínimo 3 años o ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
4.Obligaciones técnicas adicionales	Para ambas capacitaciones
	a) El contratista autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – MDN a utilizar los logos y nombres para las piezas de comunicación que se realicen para difundir el programa.
	b) El contratista no podrá dar difusión de propaganda sin la previa revisión y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.
	c) Ofrecer un evento de clausura presencial en la ciudad de Bogotá, en un auditorio, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional, en el cual se exponga los logros alcanzados y se realice la entrega de las certificaciones a parte del personal uniformado capacitado durante el diplomado (máximo 30 personas, incluye parte del personal capacitado, directivos del MDN, el contratista y las Fuerzas). Contar con una herramienta de conexión virtual para el personal capacitado que no pueda asistir.

Otras obligaciones:

- Prestar los servicios en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- El contratista deberá, en caso de que el supervisor en la etapa de ejecución encuentre imprecisiones o errores en las certificaciones entregadas a la Administración, corregir o subsanar las mismas en los términos en que lo solicite dicho funcionario.

- Las demás propias del objeto contractual.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

11 JUL 2024

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso Contratación Directa - Prestaciòn de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **156-2024-MDN-UGG-DA.**, cuyo objeto fue contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN EL IDIOMA INGLÉS"**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.** 11 JUL 2024

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial